**3938-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con veintinueve minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno.

## Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón de CARRILLO, de la provincia de GUANACASTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos por Costa Rica celebró el día nueve de octubre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de CARRILLO de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA GUANACASTE**

## CANTON CARRILLO COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504160816	FRANCISCO JAVIER URBINA CERDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
503410447	ARELLYS JOHANNA ANGULO BUSTOS	TESORERO PROPIETARIO
503780444	DAVID ALFONSO URBINA CERDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
503010222	ANA JEANSSY CHAVARRIA LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE

## **DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
503010222	ANA JEANSSY CHAVARRIA LOPEZ	TERRITORIAL
504160816	FRANCISCO JAVIER URBINA CERDAS	TERRITORIAL
503410447	ARELLYS JOHANNA ANGULO BUSTOS	TERRITORIAL
503780444	DAVID ALFONSO URBINA CERDAS	TERRITORIAL

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de Ariana Viales Angulo, cédula de identidad 503460267 a los cargos de presidente propietario y delegada territorial; Mauricio Villarreal Baltodano, cédula de identidad 113350191 al cargo de tesorero suplente, y Tomasa Marchena Marchena, cédula de identidad 501700678 al cargo de fiscal propietario, en virtud que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio; lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas, el cual establece que en caso de no encontrarse presente la

persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por

escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la

celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia, deberán

aportar las cartas de aceptación originales en las que manifiesten su consentimiento para

ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que

celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con

el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento

de cita.

Si bien es cierto, dichas cartas fueron presentadas con la solicitud de fiscalización de dicha

asamblea, las mismas son copias, por lo que no cumplen con lo establecido del citado

reglamento.

En consecuencia, queda pendiente la designación a los cargos de presidente propietario,

tesorero suplente, el fiscal propietario y un delegado territorial.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse

completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, pues no se fiscalizará dicha asamblea.

Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones

n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos

mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la

fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos

o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez Jefa del Departamento de

Registro de Partidos Políticos